

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2026-0072 DE 28 DE ABRIL DE
2026.

COORDINACIÓN ZONAL 3

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

MGS. VÍCTOR DANILO BRAVO GALARRAGA

DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1.- A fojas 1 a 20 del expediente administrativo consta que a COMPAÑIA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A. se le inicia un Procedimiento Administrativo sancionador mediante Acto de Inicio Nro. AI-CZO3-2026-0038 notificado mediante oficio Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0090-OF de 06 de marzo de 2026 de acuerdo al Informe de Técnico Nro. CTDG-2025-GE-0326 de 13 de junio de 2025 remitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.

(...)

*2.3. A fojas 58 a 61 del expediente la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL mediante Providencia No. P-CZO3-2026-0086 de 07 de abril de 2026 notificada con Oficio No. ARCOTEL-CZO3-2026-0198-OF, de 09 de abril de 2026 **SEGUNDO.-** En atención a lo que dispone el Art. 203, la administración tiene 1 mes para expedir y notificar la Resolución, contado a partir de terminado el término de prueba”*

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER en su totalidad del Dictamen No. D-CZO3-2026-0072 de 27 de abril de 2026, emitido por el Responsable de la función Instructora de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL, en su calidad de Función Instructora.

ARTÍCULO 2.- ABSTENERSE DE SANCIONAR Y ARCHIVAR el procedimiento administrativo iniciado con el Acto de Inicio No. AI-CZO3-2026-0038 de 05 de marzo de 2026, iniciado en contra de **COMPANIA TRANSPORTES EN TAXIS VALLE DE LOS NEVADOS S.A.**, toda vez que ha cumplido con los atenuante 1, 3, y 4 del Art. 130 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones

f.- Elaborado, Tlga. Blanca Vinuesa Zúñiga, SECRETARIA ZONAL; f.- Aprobado, Mgs. Víctor Danilo Bravo Galarraga Director Técnico Zonal 3.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Riobamba, 08 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.